

Los Riesgos de las Deportaciones y Expulsiones a los países del Norte de Centroamérica en el marco de la Pandemia de Covid-19

Contexto

La pandemia de Covid-19 amenaza con agravar la crisis de protección y desplazamiento forzado existente en los países del Norte de Centroamérica (NCA). La recepción de individuos deportados y expulsados en los países del NCA representa un desafío de protección particular durante la respuesta de la Covid-19 que además reta la respuesta de salud pública en esta región.

La mayoría de los países de América Central ha implementado restricciones de movilidad y cierre de fronteras como medidas de mitigación del contagio de la Covid-19. Sin embargo, durante los meses de marzo y abril las deportaciones de nacionales, incluyendo niños, niñas y adolescentes no acompañados, desde México y Estados Unidos hacia Guatemala, Honduras y El Salvador, con excepción de algunas pausas, han continuado. Además de los deportados, hay más de 20,000 personas expulsadas de Estados Unidos a México, durante las últimas semanas de Marzo y el mes de Abril, bajo el Título 42 del Código de los Estados Unidos¹. También existen reportes que señalan que algunos han sido transferidos desde los centros de detención en la frontera norte de México hacia la frontera sur con Guatemala². En efecto, en los países del NCA se han documentado casos de personas deportadas o expulsadas que tenían la Covid-19³.

Al llegar a sus países de origen, las personas deportadas son transferidas a centros de cuarentena obligatorios. A pesar de los esfuerzos de los Gobiernos para establecer una recepción adecuada frente esta situación, estos centros a menudo carecen de la capacidad y las condiciones para albergar a las personas en línea con las medidas de salud pública adoptadas ante la pandemia. Específicamente, la falta de medidas de prevención como el aislamiento físico y las prácticas de higiene básicas en condiciones sanitarias precarias⁴, contribuyen a la diseminación del virus e incrementan las presiones para los sistemas de salud públicos, que ya tienen una limitada capacidad de respuesta. Así mismo, tampoco tienen mecanismos fiables para identificar las necesidades de protección y asegurar una respuesta integral y eficaz. Por el contexto de sistemas de salud pública ya frágiles y limitados, las personas con necesidades de protección internacional y migrantes deportados están siendo víctimas de una fuerte estigmatización en sus propios países, ya que se les está señalando de ser portadores del virus e incrementar el número de contagios⁵.

1 <https://www.latimes.com/politics/story/2020-04-09/trump-cites-coronavirus-expel-migrants-at-border>

2 <https://www.wola.org/es/2020/04/carta-gobierno-mexico-derechos-humanos-migrantes-pandemia-covid-19/>

3 <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-52364025>; <https://www.cbsnews.com/news/deported-migrants-guatemala-coronavirus-cases/>

4 IASC covid-19: FOCUS ON PERSONS DEPRIVED OF THEIR LIBERTY, March 2020. OHCHR and WHO. <https://interagencystandingcommittee.org>

5 <https://www.plazapublica.com.gt/content/el-desprecio-los-deportados-de-estados-unidos>

Desde el inicio de la crisis:

El Salvador



957 personas deportadas desde Estados Unidos desde que inició la Pandemia



Personas deportadas inmediatamente remitidas a centros de cuarentena por 30 días

Honduras



2,360 personas deportadas (15 de marzo al 19 abril)

Deportaciones inicialmente suspendidas, reestablecidas desde el 22 de marzo



Personas deportadas transferidas a diferentes centros de cuarentena. Falta de identificación de personas con necesidades de protección internacional

Guatemala



2,929 personas deportadas vía terrestre de México (1 de marzo al 13 de abril)



3,550 personas deportadas vía aérea desde Estados Unidos (deportaciones temporalmente suspendidas) (1 de marzo al 15 de abril)

Consideraciones de protección

Las deportaciones y expulsiones son un riesgo para la salud pública en el contexto de la Covid-19. Estas medidas, además de poner en riesgo a las personas sujeto de las mismas, pueden contribuir a la expansión regional la enfermedad⁶. Esto teniendo en cuenta la limitada capacidad de los sistemas de salud, y las dificultades que enfrentan los centros de cuarentena en los países del NCA para mantener las medidas sanitarias de aislamiento y bioseguridad; así como las deficiencias de mecanismos de cuarentena en México⁷.

Adicionalmente, las expulsiones pueden contravenir el principio de no devolución y el derecho a solicitar protección internacional consagrados en el Derecho Internacional de los Refugiados⁸. Si bien los Estados deben tomar medidas de protección de la salud pública, éstas no pueden derivar en negar una oportunidad efectiva de solicitar asilo o dar lugar a la devolución⁹. Así mismo, las personas expulsadas, algunas de ellas varadas en las fronteras, estarían en una situación de "órbita" indefinida en busca de un Estado dispuesto a recibirles, y así, estas medidas contribuirían a una mayor propagación de la enfermedad.

Por último, Los Estados tienen la responsabilidad de proteger la salud pública y pueden cerrar temporalmente sus fronteras para limitar la transmisión del COVID-19, siempre y cuando, esta medida no sea discriminatoria, y sea necesaria, proporcional y razonable en todas las circunstancias¹⁰.

6 <https://www.msf.es/actualidad/estados-unidos/ee-uu-sigue-deportando-migrantes-plena-pandemia-pesar-suponer-preocupante>

7 <https://www.msf.es/actualidad/estados-unidos/ee-uu-sigue-deportando-migrantes-plena-pandemia-pesar-suponer-preocupante>

8 <https://www.theguardian.com/world/2020/apr/17/us-asylum-seekers-coronavirus-law-un>

9 Consideraciones jurídicas sobre el acceso al territorio para las personas en necesidad de protección internacional en el contexto de la respuesta frente al COVID-19. ACNUR, 2020

10 <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=5e9574464>

Recomendaciones

En este contexto, el Sub-Grupo de Protección del Grupo Regional sobre Riesgos, Emergencias y Desastres para América Latina y el Caribe (RedLac) hace las siguientes recomendaciones:

A los Estados de Honduras, El Salvador, Guatemala:

- 1 Teniendo en cuenta la posibilidad de que las deportaciones y expulsiones incluyan a personas con necesidades de protección internacional, hacer la identificación de estas personas lo más pronto posible, en los centros de recepción o los mismos lugares destinados a la cuarentena, con el ánimo de asegurar las medidas de protección necesarias.
- 2 Proporcionar información sobre las condiciones, capacidades y mecanismos de protección en los centros de cuarentena, y permitir a los actores humanitarios acceder y apoyar a las personas deportadas en estas instalaciones.
- 3 Velar por el interés superior de niños, niñas y adolescentes en todo momento y lugar. En particular, aquellos no acompañados y separados de sus padres o familias directas.
- 4 Poner en marcha medidas contra la discriminación y xenofobia hacia las personas solicitantes de asilo, refugiadas y migrantes; deportadas y retornadas, de manera que se rompa el estigma que les asocia como portadoras del Covid-19.

A México:

- 1 Suspender las deportaciones y devoluciones en el contexto de la emergencia por Covid-19, o, en el escenario actual donde las deportaciones están vigentes, hacer pruebas de Covid-19 antes de la deportación. En caso de ser positivas, las personas no deberían ser deportadas y deberían recibir atención médica de manera inmediata.
- 2 Suspender las devoluciones de personas con necesidades de protección internacional, y, como para todos los países, tomar las medidas apropiadas para defender el derecho fundamental a solicitar asilo.
- 3 Proveer información y orientación sobre el derecho a solicitar asilo a las personas devueltas a países que no son sus lugares de origen.

A la comunidad humanitaria:

- 1 Aumentar su capacidad de responder a la situación de emergencia de las personas deportadas con necesidades de protección en el Norte de Centroamérica, proveyendo servicios de protección, WASH, albergues, y alimentación.
- 2 Promover la inclusión de las necesidades de personas deportadas en el Norte de Centroamérica en el Plan Global de Respuesta Humanitaria para el Covid-19.



Este documento es un producto del Grupo de Protección RedLac. El cual no necesariamente refleja la posición de cada organización.